 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA GENERAL	FECHA	08/08/2024
	PROCESO: GESTION DEL TALENTO HUMANO	TRD	800.17

Radicado N°:

1482

Floridablanca 10 de septiembre de 2025

Doctor
LUIS EDUARDO ALTAHONA GOMEZ
 Secretaria General
 Concejo Municipal de Floridablanca



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remite: Secretaria General - Secretaria General
Destinatario: 0001 - Altahona Gomez Luis Eduardo
Asunto: Acuerdos Municipales
Radicado No.: 2510000170 **Folios:** 16 **Anexos:** 0

Asunto: Remisión del Acuerdo Municipal No 021 de 2025.

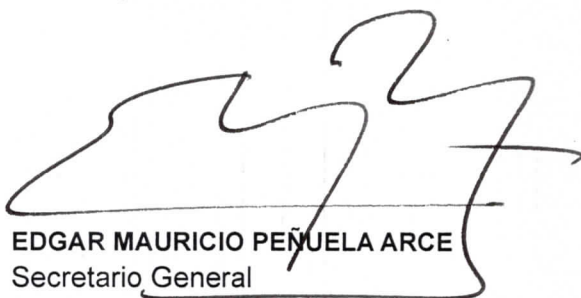
Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito remitir en documento original el Acuerdo Municipal No 021 del 2025 debidamente sancionado; para su conocimiento y fines pertinentes, así;

ACUERDO No 021 DE 2025: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS."


Adjunto certificación de publicación en la página web (original). a quince (15) folios.

Sin otro particular



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
 Secretario General
 Alcaldía de Floridablanca

Revisó y aprobó: *Julie Andrea Castro*
 Prof. Univ. Secretaria General.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 1 de 12

**ACUERDO No. 021 DE 2025
(SEPTIEMBRE 02)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (SANTANDER), En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el decreto 111 de 1.996; Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Acuerdo 026 de 2.019, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, dispone lo siguiente:

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Artículo 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Artículo 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni

Solidario, Comprometido y Participativo



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 2 de 12

transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

Artículo 352 de la Constitución Política dispuso, 'Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.'

Artículo 353 de la Constitución Política establece: "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."

2. Que la Ley 136 de 1994 en su Artículo 32 modificado por la Ley 1551 de 2012, dispone lo siguiente:

Artículo 32. ATRIBUCIONES. Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

Y la ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes. 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo. 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

3. Que, en el Decreto Ley 111 de 1996 estatuto orgánico de presupuesto nacional determina en su artículo 23, que las entidades territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. previas autorizaciones del concejo municipal, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.
4. Que, la norma que reglamenta la vigencia futura excepcional es la Ley 1483 de 2011, la cual dispone en su artículo 1° lo siguiente:

"Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:


a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Solidario, Comprometido y Participativo



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 3 de 12

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

5. Que, la Ley 819 de 2003, regula la normatividad de vigencias futuras ordinarias, la cual dispone lo siguiente:

"ARTICULO 10. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El artículo 90 de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo lo de esta ley.

b) Como mínimo. de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.


La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 90 de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloidablanca.gov.co



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 4 de 12

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

PARÁGRAFO. Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley.
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.


En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio.

La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Solidario, Comprometido y Participativo



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 5 de 12

6. Que la Ley 2155 de 2021 en su artículo 30 señaló:

“El artículo 6° de la Ley 358 de 1997 quedará así: Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes”.

7. Que, según el Decreto 1068 de 2015 "SECCIÓN 1. VIGENCIAS FUTURAS, ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento". (Art. 8 Decreto 4836 de 2011).

8. Que, en lo referente a las vigencias futuras ordinarias, la Ley 819 de 2003, estableció que "la corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo (...)" Con base en esta disposición se ha cuestionado la posibilidad de emplear vigencias futuras en gastos de funcionamiento, toda vez que este tipo de erogaciones no se incluyen en el plan de desarrollo. No obstante, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha emitido diversos documentos encaminados a afirmar la viabilidad de usar este mecanismo de compromiso de gastos para funcionamiento.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece, que, para el sector central de las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras, tanto en funcionamiento como en inversión serán de iniciativa del gobierno local, previa aprobación del COMFIS.

9. Que, por ser un proyecto de vigencias futuras ordinarias, por tanto, para el año 2025 debe contar con financiación de recursos correspondientes a mínimo el 15% requerido en la ley 819 de 2003 artículo 10 literal b.

“b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;”


10. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio Floridablanca aprobado por el Acuerdo 026 del año 2019 reglamento las vigencias futuras ORDINARIAS así:

ARTÍCULO 139. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS. *Las vigencias futuras son autorizaciones para que el Municipio de Floridablanca, pueda asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, y su objeto es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.*

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 6 de 12

ARTÍCULO 140. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. *El Concejo Municipal, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal —COMFIS—*

a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo lo de esta ley;*

b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

c) *Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.*

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 90 de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

PARÁGRAFO. *Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.

11. Que, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio Floridablanca, aprobado por el Acuerdo 026 del año 2.019, reglamentó las vigencias futuras excepcionales. Así:

ARTÍCULO 142. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. *El Concejo Municipal, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal —COMFIS—, en casos excepcionales, para Proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, tales como la formulación, implementación y ejecución de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento; de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007, la Ley 1483 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, siempre y cuando estén debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, con sujeción a los siguientes requisitos:*

a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.*


b) *Se cuente con aprobación previa del COMFIS Municipal o el órgano que haga sus veces. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

c) *El proyecto objeto de vigencias futuras debe ser concordante con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal.*

d) *La sumatoria de la totalidad de los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no debe exceder la capacidad de endeudamiento del Municipio.*

Solidario, Comprometido y Participativo



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 7 de 12

- e) *La autorización otorgada por el Concejo Municipal para comprometer el presupuesto con cargo a vigencias futuras no puede superar el respectivo período de gobierno, se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno; con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.*
- f) *Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse el concepto previo y favorable de la Oficina Asesora de Planeación.*
- g) *En las entidades Municipales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.*
- h) *El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.*

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad Municipal, de forma que se garantice la sujeción municipal a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades municipales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.


El secretario de Hacienda Municipal incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a este artículo. (Concordancia: Ley 1483 de 2011, art 1, Ley 1882 de 2018, art. 16).

12. Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (circular DAF Externa No. 07 de 20 de febrero de 2007) señala que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro.
13. Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (circular DAF Externa No. 43 de 22 de diciembre de 2008 en su numeral 6, establece: "Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes. (...) "Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras."(negrillas y subrayado extratextual). En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal.(...)

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 8 de 12

14. Que el Concejo municipal de Floridablanca, mediante Acuerdo Municipal N°014 de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Floridablanca en Orden 2024 - 2027.
15. Que la secretaria de Educación, solicitó según comunicación de fecha 25 de julio de 2025, el respectivo estudio y tramite, de las vigencias futuras excepcionales que se relacionan a continuación, por valor de **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$81.373.519.565,36)**, correspondientes a los años 2026-2027 respectivamente así:

PROYECTO	PROGRAMA	2026	2027	FUENTE
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER.	INVERSION	16.554.802.457,00	18.283.084.761,00	ICLD
		412.000.000,00	412.000.000,00	SGP
SERVICIO DE PERSONAL OPERATIVO, SERVICIOS GENERALES Y PERSONALES ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER.	INVERSION	18.302.671.196,06	20.161.162.074,63	ICLD
		800.000.000,00	800.000.000,00	SGP
PROYECTO – TRANSPORTE ESCOLAR	INVERSION	2.798.459.002,00	2.849.340.074,67	ICLD
TOTAL		38.867.932.655,06	42.505.586.910,30	
TOTAL VIGENCIA FUTURA			81.373.519.565,36	

16. Que la secretaria de General solicitó según comunicación de fecha 15 de julio de 2025, el respectivo estudio y tramite, de las vigencias futuras ordinarias que se relacionan a continuación, por valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CTVOS (\$6.944.546.155,76)**, para la vigencia 2026 así:


COMPROMISO	PROGRAMA	2025	2026	FUENTE
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, DEPENDENCIAS ADCRITAS Y DEMÁS BIENES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	FUNCIONAMIENTO	804.961.179,00	5.366.407.860,00	ICLD
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	FUNCIONAMIENTO	236.720.744,36	1.578.138.295,76	ICLD
TOTAL VIGENCIA FUTURA		1.041.681.923,36	6.944.546.155,76	

17. Que la secretaria de Infraestructura solicitó según comunicación de fecha 31 de julio de 2025, el respectivo estudio y trámite de las vigencias futuras ordinarias en tiempo que se relacionan a continuación, por valor de **VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE**

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 9 de 12

MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 29.127.639.553,00), para la vigencia 2026 así:

COMPROMISO	PROGRAMA	2025	2026	FUENTE
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA.	INVERSION	\$ 13.111.336.355,50	0	SGP.Libre Inversión RFSGPLibre Inversión RCR RB.SGP.Libre Inversión RB.RF.SGP.Libre Inversión RB.ICLI
INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA.	INVERSION	\$ 831.469.363,00	0	RCR RB.ICLD
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.	INVERSION	\$ 6.247.075.928,50	0	RCR
INTERVENTORIA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER	INVERSION	\$ 420.178.062,00	0	RCR RB.ICLD
CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.	INVERSION	\$ 7.912.757.614,00	0	RCR,ICLD
INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.	INVERSION	\$ 604.822.230,00	0	RCR
TOTAL VIGENCIA FUTURA EN TIEMPO		\$ 29.127.639.553,00	0	

18. Que la Oficina Asesora de Planeación de Floridablanca certificó que los proyectos están contemplados en el **PLAN DE DESARROLLO "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027** e inscritos en el Banco de Proyectos del municipio de FLORIDABLANCA.


19. Que el COMFIS Municipal, mediante el Acta No. 014 del 4 de agosto de 2025, y previa la realización del análisis correspondiente, emitió concepto favorable y aprobó la presentación del presente proyecto de acuerdo, mediante el cual se solicita autorización al Alcalde del Municipio de Floridablanca para comprometer:

- Vigencias futuras excepcionales por la suma de **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$81.373.519.565,36).**

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 10 de 12

- Vigencias futuras ordinarias en valor por **SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$6.944.546.155,76)**.
- Vigencias futuras ordinarias en tiempo por un valor de **VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$29.127.639.553,00)**.

20. Que, la Secretaría de Hacienda emitió certificación de fecha 4 de agosto de 2025, en cuanto el monto, plazo y condiciones, guarda armonía con las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo y No Afecta las Metas de Superávit Primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo.2025-2035, y la capacidad de endeudamiento.
21. Que, la profesional universitaria de Gestión Presupuestal expidió certificación de fecha 22 de agosto de 2025, sobre de la disponibilidad de apropiación del 15% para la vigencia 2025, para vigencias futuras ordinarias solicitadas.
22. Que, la profesional universitaria de Gestión Presupuestal expidió certificación de fecha 22 de agosto de 2025, sobre de la disponibilidad del 100% de los recursos en el presupuesto de la vigencia 2025, correspondiente a la contratación que sobrepasa la vigencia 2025, por lo que se requiere la asunción de compromisos de vigencias futuras en tiempo.
23. Que conforme lo expuesto, la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales y Ordinarias para la ejecución de los proyectos aquí mencionados, se reúne con las exigencias señaladas en la normatividad vigente, y se encuentra asimismo, enmarcada en las competencias de la Corporación municipal, atendiendo una necesidad establecida en el actual Plan de desarrollo Floridablanca en Orden 2024-2027.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Floridablanca Santander, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y el Acuerdo 026 de 2.019 para comprometer las Vigencias Futuras Excepcionales para las vigencias 2026-2027, **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$81.373.519.565,36)**, para ejecutar los siguientes proyectos de inversión del Plan municipal de Desarrollo Floridablanca en orden 2024-2027, que a continuación se relacionan:

PROYECTO	PROGRAMA	2026	2027	FUENTE
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER.	INVERSION	16.554.802.457,00 412.000.000,00	18.283.084.761,00 412.000.000,00	ICLD SGP
SERVICIO DE PERSONAL OPERATIVO, SERVICIOS GENERALES Y PERSONALES ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER.	INVERSION	18.302.671.196,06 800.000.000,00	20.161.162.074,63 800.000.000,00	ICLD SGP
PROYECTO – TRANSPORTE ESCOLAR	INVERSION	2.798.459.002,00	2.849.340.074,67	ICLD
TOTAL		38.867.932.655,06	42.505.586.910,30	
TOTAL VIGENCIA FUTURA			81.373.519.565,36	

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
 Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 11 de 12

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al alcalde del Municipio de Floridablanca Santander, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 026 de 2.019 para comprometer las Vigencias Futuras Ordinarias para la vigencia 2026, por un valor de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CTVOS (\$6.944.546.155,76), para ejecutar los siguientes compromisos, que a continuación se relacionan:

COMPROMISO	PROGRAMA	2025	2026	FUENTE
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, DEPENDENCIAS ADCRITAS Y DEMÁS BIENES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	FUNCIONAMIENTO	804.961.179,00	5.366.407.860,00	ICLD
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	FUNCIONAMIENTO	236.720.744,36	1.578.138.295,76	ICLD
		1.041.681.923,36	6.944.546.155,76	
TOTAL VIGENCIA FUTURA			6.944.546.155,76	


ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Floridablanca, previo cumplimiento de los requisitos legales, para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2026, por un valor de VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 29.127.639.553,00), con el fin de atender aquellos compromisos que su ejecución sobrepase la vigencia sin afectar presupuestos futuros, para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales, y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo y el Plan Municipal de Desarrollo "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027".

COMPROMISO	PROGRAMA	2025	2026	FUENTE
				SGP.Libre Inversión
				RFSGPLibre Inversión
				RCR
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA.	INVERSION	13.111.336.355,50	0	RB.SGP.Libre Inversión
				RB.RF.SGP.Libre Inversión
				RB.ICLI
INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA.	INVERSION	831.469.363,00	0	RCR RB.ICLD
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.	INVERSION	6.247.075.928,50	0	RCR
INTERVENTORIA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER	INVERSION	420.178.062,00	0	RCR RB.ICLD
CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER'	INVERSION	7.912.757.614,00	0	RCR,ICLD
INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER".	INVERSION	604.822.230,00	0	RCR
TOTAL VIGENCIA FUTURA EN TIEMPO			\$29.127.639.553,00	0

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 12 de 12

ARTÍCULO CUARTO: Las vigencias futuras aprobadas en el presente Acuerdo Municipal, quedaran liberadas en cada vigencia fiscal, en el saldo no utilizado, siempre y cuando no sean comprometidas contractualmente o se encuentren apalancando un proceso de contratación, en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO QUINTO: Facúltese al alcalde Municipal, para que hagan las correcciones de suma, leyenda, codificación y asignación definitiva que pudiera existir en el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Todas las facultades y autorizaciones aquí otorgadas al Alcalde Municipal se dan hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.


DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON.
 Presidente.

Proyecto: *Dickmarvieth Cotarro Rivas.*
 Secretario de Comisiones.

Reviso: *Luis Eduardo Altahona Gomez.*
 Secretario General.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
 Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	CERTIFICACIONES	Versión: 03 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 1


EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo No. 021 de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS”**, fue debatido y aprobado en primer debate el día 28 de agosto de 2025 y en segundo debate el día 02 de septiembre de 2025.

Se expide en Floridablanca, a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


LUIS EDUARDO ALTAHONA GOMEZ.
Secretario General

Proyecto: Dickmarvieth Cotano Rivas.
Secretario de Comisiones. 

Solidario, Comprometido y Participativo



ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
	VERSIÓN	04
SECRETARIA GENERAL	FECHA	04/10/2024
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	TRD	800.3.1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
SANCIÓN
ACUERDO MUNICIPAL No 021 DE 2025
(septiembre 02)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS.”

Sancionado a los: 03 SEP 2025

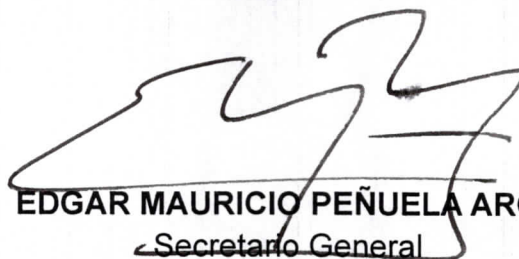
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipal

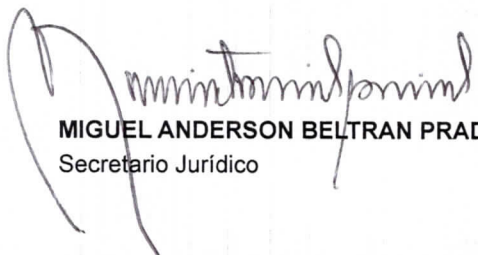
EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA:

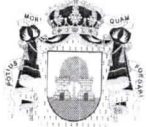
Que conforme a la ley 1437 del 2011, capítulo V art. 65 deber de publicación de los actos administrativos de carácter general, que el Acuerdo Municipal No.021 del 02 de septiembre de 2025, se publica en la página web de la Alcaldía Municipal de Floridablanca [www.floridablanca.gov.co/transparencia y acceso a la información pública// Normatividad//leyes//acuerdos//2025](http://www.floridablanca.gov.co/transparencia_y_acceso_a_la_información_pública//Normatividad//leyes//acuerdos//2025) a la fecha de sanción.


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.


MIGUEL ANDERSON BELTRAN PRADA
Secretario Jurídico


GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario de Hacienda

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA	CÓDIGO	GD-F-10
		VERSIÓN	04
	OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES	FECHA	04/10/2024
	IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES	TRD	107

NIT. 890.205.176-8

LA OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA QUE:

En la página web de la Administración Municipal, se publicó el día 04 de septiembre de 2025, el Acuerdo N.021, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS."

Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/publicaciones/1269/2025/>

Se expide a solicitud del interesado, en Floridablanca a los 08 días del mes de septiembre del año 2025.



JEIMMY ALEJANDRA SANDOVAL SARMIENTO
Jefe Asesora de Prensa y Comunicaciones

Proyectó: Tatiana Peña Ochoa – (CPS)
Revisó: Jeimmy A. Sandoval S. – Jefe Prensa